wel Letrado D. Vicente Morales Diaz; do

otra D. Juan Gonzalez Onrubia, de ve-

ciadad y profesión ignorados, y de otra D. Luis González García, labrador, Se-

embarga tos en autos acquides contra el

Gonzalez Onrubia, y nglidad da nas as-

Fullamos que no há lugar, á la decin-

Por el presente y en virtud de provid denoin del Sr. Juez de primera mattineia del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita, llama y emplaza à Rafael Martinez Camino, casado, jornalero, de 30

Madrid 14 de Naviembre de 1883,=

B.º=Mariano Ponseca .- Victoriano



bietian Rammez Blazquez, joznalero, Cicontra el Exemo. Sr. Brigadier II. riano Gundreez Garela, estanquero, y Mamed ante so no compérerents y resur-dia, esobre terteris de dominio à biones

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

unta económica del Las leyes, ordenes y anuncios sive hayan de insertarse en los Boletines oriciales se han de mandar al Jefe Político res-pectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839,

se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN. \$35 DE PERMERA INSTANCIA. | Ideion que correspondie.

En esta capital, Ilevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'30 at mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23'50 por un año. Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Boteria, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos. ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: as!-mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada linça de inserción.

Número suelto 50 centlmos de peseta.

arreng Parte oficial bearingen guna parte sterrongia, envasula en ca ones e igual número de sacot, en

ado venderse en pública enbasta 3.636

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. i de Echembre, procumo gasado se con-

sea por el presente autincio à las perso-SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en

and and Cobierno civil. abatical spesitions on plages certains, reduc-

Secretaria. - Negociado 6.º - Circular.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes y funcionarios municipales el oportuno cumpli-miento de lo prevenido en los artículos 17, 18, 19 y 20 de la ley municipal en la parte que se refieren á la rectificación del padrón de vecinos que, como en todos los años, debe tener lugar en el próximo mes de Diciembre, en cuya operación procederán con la mayor exactitud, por ser esta operación base de los más importantes servicios municipales.

Madrid 21 de Noviembre de 1883.= El Gobernador, Alberto Aguilera.

Llamo la atención de las Comisiones inspectoras del Censo electoral para Diputados a Cortes sobre el exacto cumplimiento de lo prevenido; en los artículos 55, 56, 58 y 59 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, que previene la fecha de la publicación de las altas y bajas del Censo, y el procedimiento que se deberá seguir en la rectificación de listas de

Madrid 20 de Noviembre de 1883.= El Gobernador, Alberto Aguilera.

Fecha y firms del mater) = .888 Negociado 3.º Quintas.

Por los Comandantes de Marina de los puertos de Cádiz y Cartagena, con fecha 10 y 13 del actual respectivamen-te, se remite a este Gobierno relación filiada de los individuos inscritos en las industrias de mar de dichas provincias que en el año próximo venidero cumplen los 20 de edad, que es como sigue:

Distrito de Caaiz.

Folio 1.427 .- Gabino Zarco y del Tejo, hijo de otro y de Doña Adelaida, na-tural de Madrid. Nació en 28 de Enero de 1864

Distrito de Cartagena.

Folio 130.-Alberto Pascual del Ojo, de D. José y de Doña Francisca, vecino de esta Corte.

Lo que he dispuesto se publique por tres días consecutivos en la primera plana del Bolerín oficial de esta provincia

para los efectos prevenidos en el párrafo ultimo del art. 89 de la ley de reemplazos de 23 de Agosto de 1882.

Madrid 19 de Noviembre de 1883 .-El Gobernador, Alberto Aguilera.

h on hyuntamientos.

dendie v Bacelbania con el Madrid Madrid

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta por tercera vez la venta del solar núm. 32 de la calle del Conde-Duque, con accesorias á la del Limón, manzana 542, bajo el tipo de 16.273 pesetas 60 céntimos á que ascienden los 203'42 metros que dicho solar comprende, al precio de 80 pesetas cada metro cuadrado.

Los licitadores consignarán previamente la fianza de 813 pesetas 68 centimos en la Tesorería municipal ó en la Ca-

ja general de depósitos. La subasta tendrá lugar el día 30 del actual, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de S. E., sita en la ter-cera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde 6 autoridad en quien delegue; hallandose de manifiesto el pliego de condiciones ge-nerales en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaria todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

o Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Noviembre de 1883.-El Secretario, Enrique Fernández.

-03BA 8 Modeto de proposición.

condiciones para la subasta en pública licitación del solar núm. 32 de la calle del Conde-Duque, con accesorias á la del Limón, manzana 542, anunciada en el Bolerín oficiale de la provincia del dia....deal oderal, conforme en sun todo con las mismas, se compromete á satisfacer por aquél el precio de..... (en

Madrid.... de de 1883.

Juez-de primers

nos abato (Firma del proponente.)

asta feelia por el Sri

ustancia del distrito de la Inclusa, de sol ob strau SECRETARÍA. Do 60100 ales

Tarifas aprobadas por la Junta municiarifas apribadas por la sunta munici-pal para la cobranza de los arbitrios consignados en el presupuesto del actual año económico de 1883-84 (1),

MERCADO DE LA CEBADA.

PLANTA PRINCIPAL.

Alquiler diario que devengan los cajones y puestos establecidos en la misma.

C881 of Una peseta.

Los cajones números 29, 30, 31, 32,

sano, Felipe Genzalez Bertaba. (1) Véase el Bolerín de ayer.

33, 34, 35, 36, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 105, 107, 108, 136, 137, 140, 141, 144, 145, 151, 153, 154, 161, 162, 164, 170, 171, 174, 175, 178, 179, 191, 194, 204, 205, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215.

Una peseta quince centimos.

Los ídem números 157, 158, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 228

Una peseta veinticinco céntimos

Los idem números 24, 25, 49, 78, 87, 112, 118, 119, 121, 124, 128, 159, 165, 187, 189, 196, 197, 199, 200.

Una peseta cincuenta centimos. ball

Los idem números 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 39, 40, 50, 77, 88, 111, 120, 125, 126, 127, 129, 130, 152, 163, 183, 186, 188, 190, 192, 193, 195, 198, 202, 203, 253, 254. D. Carlos Maria Bru

Una peseta setenta y cinco céntimos.

Los idem números 12, 13, 16, 48, 79, 86, 113, 122, 123, 132, 133, 182, 230,

Dos pesetas.

Los idem números 8, 9, 11, 41, 43, 44, 45, 46, 81, 82, 94, 115, 117, 131, 135, 160, 181, 184, 201, 206, 207, 216, 226, 227, 232, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 255, 256, 257, 258, 261, 262, 264 263, 2644o noo obayxul etas eina aoxera

Dos pesetas quince centimos. Tellom

Los idem números 63, 64, 99, 100, 142, 143, 155, 156, 172, 173, 176, 177.

Dos pesetas veinticinco centimos.

Los idem números 26, 37, 38, 51, 52, 75, 76, 83, 89, 90, 109, 110, 116, 138, 139, 159, 217, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 259, 260, 265.

Dos pesetas cincuenta centimos.

Los idem números 134, 180. Dos pesetas setenta y cinco centimos. Los idem 14, 15, 27.

Tres pesetas cincuenta céntimos.

Los idem números 147, 148, 149, 166, 167 y 168, along and grown

Cuatro pesetas.

Los cajones números 146, 169, Pavimento A y B. Cada metro cuadrado á razón de 0.50 pesetas diarias, y colocando mostrador una peseta diaria con sa so all will lare GLORIETA, lab sered and of

Cada uno de los lados de la misma que se arrienden devengará el alquiler de dos pesetas diarias. quilo na califoli

DED THE PAVIMENTOS OF A , AME OF S

En el pabellón llamado del agrio. Por cada dos metros de frente por

Married to de Novice has all branch

tres de fondo, satisfarán una peseta diaria los números del 266 al 288.

Por cada metro de frente por tres de fondo, satisfarán 50 céntimos de peseta los números del 289 al 328.

Por cada metro cuadrado que se ocupe con granadas, castañas ú otros géneros ó con envases, se pagará á razón de 0.05 pesetas diarias.

Ocupación de metros de pavimento.

Por cada uno que ocupen con los géneros que expendan los que tengan alquilados cajones o puestos satisfarán 0°15 pesetas diarias por los que excedan de los metros que tienen concedidos ó del terreno que ocupen los cajones.

Tarifa de los derechos de la introducción de bultos en el mercado al por mayor de frutas en cualquier class de envase.

Pesetas.

Un bulto hasta 10 kilogramos. 0.05 Un id. desde 10 a 60 id. 0 20 Un id. desde 60 á 125 id., atra 0 40 Un id. desde 125 en adelante, of por cada 60 kilogrames de management peso ó fracción de estes paga-

rá, alan de este de abraca o 20 Por cada metro cuadrado que se ocu-pe en el pabellón de la fruta con cestas, banastas ó cualquier clase de envase, se pagara á razón de 0.05 pesetas diarias. Terminada la hora de mercado, y 15

minutos después del ultimo toque, queda prohibida en absoluto la salida de bultos.

domonoildud PEANTA BATA

Alquiler diario que decengan los encerraderos y pavimentos de la misma.

Encerraderos.

Los números del 5 al 8 a razón de 0'25 pesetas diarias.

Los id. del 9 al 11 a id. de 0'40 id. id. El id. 2 a id. de 0560 id. id. Los id. 1, 3, 4 y 13 a id. de 0.75 id. id.

El id. 12 á id. de una peseta id amalia -10 ast our a Pavimentos. ob oar nel

El núm, l á razón de 1'50 pesetas diarias, y los demás que se concedan satisfarán por cada dos metros 0.25 pesetas des no sufridas para obvenur rom. sairaid

o. Comail Ambulantes, out is not , san

Los de refrescos a 0.50 pesetas diarias. Los de agua y demás articulos, a 0'25 Macalla, calle de Fuencarral, no bi mabi

Tarifa de los derechos de introducción de bullos en el mercado al por mayor de verduras y palatos en cualquier clase de envase o a granel. probate no oracle

VERDURAS O PATATAS EN STEMPONO EL CUALQUIER CLASE DE E VASR. EL Pesetas.

Un bulto hasta 90 kilogramos. Un id. desde 90 á 150 id. 0 40

ab abound or association or malining	Pesetas.
Un bulto hasta 150 kilogramos e	n mile i
adelante, pagará por cada S	U- en e 0
idem o fracción de estos.	.sand 0'20

Los bultos que entren después de cerrado el mercado pagarán dobles derechos an usual rechos securion section as sel

VERDURAS A GRANELIS ODECL

do 1883 - Jose Maria Isspune	Pesetas.
El carro que las conduzca solo en la caja.	1 25
El id. que id. caja y bolsas ó colmo da quadro ob augay aqu	2 50
El id que id. caja, bolsas y	noo3/75
El id. grande con caja, bolsas y colmo	4 25

ADVERTENCIA. Al introductor que no se conforme con el aforo hecho por el cobrador, se le pesará la mercancía y pagará á razón de 0.20 pesetas por cada 65 kilogramos de peso ó fracción de éstos.

Los introductores de pimientes pagarán por el terreno que ocupen con el gé-nero que pongan a la venta al menudeo á razon de 0.50 pesetas diarias por cada dos metros de frente por tres de fondo los números del 1 al 25, y 0.25 pesetas diarias por metro de frente y tres de fondo los números del 26 al 50.

Los revendedores de verduras satisfarán por cada dos metros de pavimentos que ocupen con aquéllas á razón de 0'25 pesetas diarias, proveyéndose de la opor-tuna libreta de arriendo, sin cuyo documento no se les permitirá la venta.

Por cada metro cuadrado que se ocupe en la planta baja con banastas, seras, cestas ó cualquier clase de envase se pagará á razón de 0.05 pesetas diarias.

Terminada la hora de mercado y 15 minutos después del último toque queda prohibida en absoluto la salida de bultos.

MERCADO DE LOS MOSTENSES.

PLANTA PRINCIPAL.

Alquiler diario que devengan los cajones y puestos establecidos en la misma.

Sesenta y cinco céntimos de peseta.

Los cajones números 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 55, 86, 87, 20, 21, 22, 23 80, 81, 85, 86, 87, 90, 91, 92, 93.

Setenta y cinco centimos de peseta.

Les idem números 196, 197, 198, 199, 200, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 213, 214, 215.

Noventa céntimos de peseta.

Los idem números 2, 3, 4, 5, 84, 144, 145, 168 y 169. vora inntil envusada

nemin sol no asiguna pesetasa ab oromin

Los ídem números 8, 9, 10, 22, 23, 46, 47, 70, 71, 110, 113, 116, 119, 122, 125, 128, 131, 133, 134, 137, 140, 143, 146, 149, 152, 155, 156, 157, 158, 161, 164, 167, 170, 173, 176, 179, 180, 182, 185, 188, 191, 193, 219, 220, 221, 222, 223, 224 223, 224.

Una peseta quince centimos

Los idem numeros 94, 108, 132, 181, 194.

Una peseta veinticinco céntimos.

Los idem números 1, 192, 195, 202, 203, 217, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235.

Una peseta cuarenta centimos. El ídem núm. 236.

Una peseta cincuenta centimos.

Los idem números 6, 7, 16, 17, 28, 29, 40, 41, 52, 53, 63, 65, 76, 77, 88, 89, 114, 115, 126, 127, 138, 139, 150, 151, 162, 163, 174, 175, 186, 216, 226.

Una peseta sesenta y cinco centimos. El idem núm. 187.

Una peseta noventa centimos. Les idem números 82 y 83, 120 y 121.

Por la .setsee ao Dos pesetas. al no P Los idem números 100, 103.

Dos pesetas quince centimos. Los idem números 96, 97. 48 ab Dos pesetas veinticinco céntimos.

Los idem números 101, 102.

Dos pesetas cineuenta centimos. Los idem números 98, 99, 104, 105,

lle de Galileo, núm. 54, seguino 600 Dos pesetas setenta y cinco céntimos. Los idem números 11 y 12.

mbigreeni a Tres pesetas a a mib . dl

Los idem números 95, 108.

PLANTA BAJA. HETTERE

b aloust not s Pavimentos, soe sal sup

El núm. 1, 0.65 pesetas; el número 2, 0.75 pesetas, y el núm. 3, 0.25 pesetas diarias.

ole Areas Ambulantes or soberale

0.25 id. id.

Los de refrescos, á 0.50 pesetas dia-Los de agua y demás artículos, á

Tarifa de los derechos de introducción de bultos o piezas en los mercados al por mayor de terneras, aves, caza, pescados y huevos. 1 alde 1

TERNERAS. Pesetas. Por cada una, con inclusión de

les dereches de estancia, cus-AVES Y CAZA.

Por cada cuatro pichones, palominos, codornices, y otras aves similares en tamaño. . . 0'05 Por cada docena de pájaros y demas similares en tamaño. . 0.05 0'05 0'05 caseras y silvestres, liebres y

conejos. Comercia is directar so PESCADOS.

Por cada bulto en cualquier clase de envase 0.20

HUEVOS. Por cada banasta . 0.20 En caja, por cada 10 cientos.

Las banastas, cestas ó cualquier clase de envase que queden en el mercado después de terminadas las operaciones de compra y venta pagarán á razón de 0°05 pesetas diarias por cada metro que ocupen de pavimento. invesso , tobs

INTERVENCIÓN DE GRANOS.

Tarifa de los derechos que deben abonarse en la misma por los conceptos que se expresan a continuación.

 Los que concurran con muestras trigo, cebada ó harina para su venta abonarán por cada costal que expongan, por el sitio y custodia que se les facilita, 10 centimos de peseta.

2.º Los que dejen en depósito algún cargamento abonarán por custodia y lo-cal por cada tonelada (1.000 kilogramos) en los 15 primeros días á razón de 0°25 pesetas diarias; 0'50 pesetas en los 15 dias siguientes, y transcurridos éstos una peseta diaria hasta su salida.

Los corredores del mercado granes cobrarán por sus derechos de corretaje un cuartillo por 100 del precio en que se realicen las ventas del trigo, cebada y harina; abonando los mismos á los fondos municipales el 10 por 100 del importe que perciban por sus derechos en las ventas que se efectúen dentro ó fuera de la Intervención como retribución del servicio del local que se les facilita para las transacciones y toma de razón en la misma.

Tarifa de los derechos que deben sutis-facerse por la introducción de carnes muertas, frescas à saladas y embalidos.

Por los reconocimientos, marca y peso, cada 100 kilogramos.

molA alerel oh aling Pesetas ... Por los de custodia y almace- acod naje, cada 100 id. 6 fracción indenéstos a rolos nadas solution 0°25 Nota. Estos derechos se satisfarán al Recaudador del Fielato establecido en este mercado. v. organ sanona sana b. 01 en commo del rermo de pala star obeq DESPOJOS. an educatioPesetas

Por cada uno de vaca ó cerdo. . hab 025

ESTANCIAS EN EL MERCADO DE ibai lab GANADOS. lab otnasminanob Ganado vacuno, por cada cabe-

zalolsonelli, lin a, alliV, ateo e Terneras, por idialgona opunt o 0.15 0'10 Ganado lanar, por id.

Idem caballar, por id.

Idem mular, por id.

Idem asnal, por id.

Estancia de carros. 0.05 015 010 Por expedición de certificaciones o guía idei compra-venta de ganado, origino diregero : d

MERCADO DE MELONES.

Por el situado en el mismo durante la temporada se abonará á razón de una peseta por carro, y 0.50 por carga. os abasilet (Se continuará.)

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

dias comparezea en la carcel de hom de esta CartabribaiMocal de este Ju-

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de

Certifico que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dice así:
«Número 152.—En la villa y Corte de
Madrid, a 6 de Noiembre de 1883, en los
autos civiles ordinarios que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, seguidos entre partes, de una, como demandante, Doña Bonifacia Laprida y Pérez, de esta ve-cindad, representada y defendida por el Procurador D. Mariano Vivar y el Letrado D. Francisco María Durán, y de otra, como demandado, D. Manuel López García, también de esta veciadad, espo-so de la anterior, empleado en el ferrocarril del Mediodía, representado por el Procurador D. Francisco Ejea, bajo la dirección del Abogado D. Silverio Arribas, en primera instancia, y mediante su no comparecencia en esta Superioridad se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre asignación de alimentos provisionales á la de-

Fallamos que revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos á D. Manuel López García á satisfacer á su esposa Doña Bonifacia Laprida, en concepto de alimentos provisionales, la cantidad de 6 reales diarios por mensualidades anticipadas, cuya suma de-berá abonar desde el día 19 de Diciembre de 1882 en que se constituyo el depósito, haciéndose efectiva la correspondiente á las mensualidades atrasadas hasta el día de los bienes ó rentas que posea, y no del sueldo que disfruta, de cual habrán de deducirse únicamente las mensualidades que deba satisfacer en lo sucesivo, todo sin perjuicio de lo que pueda resolverse en el juicio declarativo correspondiente si alguna de las partes lo promoviese; y digase al Juez de pri-mera instancia D. Mariano Fonseca, que en lo sucesivo cuide de poner firma entera en la primera providencia que dicte en cada negocio, y al actuario D. Anto-nio Cidad que así bien ponga las palabras «Ante mi» en las resoluciones judiciales que autorice.

Asi por esta nuestra sentencia, que

además de notificarse en estrados se insertará el encabezamientos y parte dispositiva en el Bol, rís oficial y Diario de Avisos de esta Corte, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Manuel Romero. - Eustaquio Ruiz Hita. -Enrique Lassus.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Magistrado Ponente hallándose celebrando audiencia la expresada Sala en el mencionado día 6.»

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y tenga efecto su publica-ción en el Bolerín oficial de la provincia, extiendo la presente en Madrid à 13 de Noviembre de 1883 .- José Almira.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

off & group Andiencia, a finery

D. José Garzón, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la

Audiencia de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á José Rugosa López, que se dice habitó en la calle del Olivar, número 28, piso principal, para que comparezca en la sala audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, a responder de los cargos que contra él resultan en causa que se sigue por hurto de un panuelo mantón a Ramo-na Carrascosa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del José Rugosa López, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de hombres á mi

Dado en Madrid á 15 de Noviembre de 1883. = José Garzón. = Por mandado de su señoría, Pedro Advincula Villa-

cionado Jugado y Raccipad biduri finde quenavista un el Buenavista

D. Carlos María Bru y González, Ma-gistrado de Audiencia pública de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisca Arroyo Re-tuerta, hija de Celestino y Cecilia, natutural de Romanos, provincia de Guada-lajara, soltera, de 22 años, sirvienta, que ha vivido calle de Alcalá, núm. 10, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliar la declaración de inquirir que tiene prestada en la causa que contra ella se sigue por el delito de hurto; apercibiéndola que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1883.—Carlos María Bru.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Ma-Al propie tiempe enentgo à larroz ridades, tanto civiles como militarea,

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, dictada en los autos de tercería de dominio interpuesta por el defensor cial de la herencia de D. Patricio Elías Gonghis contra D. Pedro Pastor Landero, el Marqués de Asereto y su hija Dona Albertina Asereto, sobre una de dos terceras partes de la hacienda de Vianilla adjudicadas al Landero en parte de pago de un crédito declarado a su favor por ejecutoria de esta Exema. Audiencia, se ha conferido traslado á dichos demandados; y habiéndolo evacuado el primero, se ha mandado seguir con los otros dos restantes, ó sean dichos Marqués de Ascreto y su hija.

Y no siendo conocido el domicilio de ambos, se les emplaza por el presente para que comparezcau y contesten en forma dicha tercerfa dentro de 20 días.

según previene la lhy.

Madrid 27 Agosto 1883.-El Escribano, Matias Aranda solemas Is hadro 95

Congreso, de Evilison

B. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital

Por la presente requisitoria se cita, Ilama y emplaza á Julio López Mautasas y Andrés, natural de esta Corte, hijo de D. Juan Antonio y de Doña Melchora, de 20 años de edad, soltero, que habitó calle de Pelayo, núm. 62, tercero, estu-diante de Medicina, el cual se halla procesado en este Juzgado y Escribanía del refrendatario por estafa; y á D. Santiago López Alonso, de 48 años, casado, industrial, que habitó calle de Toledo, número 53, el que se constituyó fiador personal del primero, y cuyo actual domicilio y paradero de ambos se ignora, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribania dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de dichos sujetos procedan á su detención, po-

niéndolos á disposición de este Juzgado. Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1883.—Emilio Ayllón.—Por su man-dado, Francisco de Paula Morales. na Carracceas, bare apercibliniento que

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el infras-crito Escribano, se cita y llama por una sola vez y termino de cinco días a dos sujetos desconocidos, uno de ellos nombrado Enrique, que en la tarde del día 23 de Setiembre se hallaban en la calle de Alfonso XII en unión de Domingo Martínez Fernández, para que dentro de dicho término comparezcan en el mencionado Juzgado y Escribanía con el fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa que por hurto se instruye contra dicho sujeto.

Dado en Madrid à 6 de Noviembre de 1883.—El actuario, Rafael Valdivieso.

Inclusa

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo Fernández, alias el Moreno, cuyo actual domicilio y para-dero se ignora, para que dentro del tér-mino preciso de 15 días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan, y prestar declaración en la causa que se le instruye por el delito de lesiones graves inferidas a Eugenio Navas Abadie, de las que falleció, cuyo hecho ocurrio el día 27 de Octubre último en el Paseo de Santa María de la Cabeza; bajo apercibimiento que de no verificarlo se-ra declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de Villa en clase de detenido comunicado, dándome de ello el oportuno

Dada en Madrid á 13 de Noviembre de 1883 .= V.º B.º = Mariano Fonseca. = Por mandado de su señoría, Luis Escobar. an a state of the support

Latina.

D. Felipe Peña y Costalago, Magis-trado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Sanchez Tomé, de 41 años de edad, soltero, jernalero, natural de Santiago de Reboredo, partido judicial de Betanzos, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y de Ursula, que en el mes de Mayo último habitaba en la calle de la Arganzucia, núm. 31, en

compañía de Josefa Alonso, cuyas señas personales son: estatura regular, cara deligada, pecoso de viruelas, nariz larga, boca regular, ojos pardos, bigote, cejas y pelo castaño; viste pantalon de paño á cuadritos, gaban color accituna, chaleco negro, corbata floreada, reloj de plata con cadena de metal dorada, sombrero de alas anchas negro y botas de becerro, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado para ser citado y emplazado para ante la superioridad; bajo apercibimiento que de no ve-rificarlo será declarado rebelde y con-

Ruego, sin embargo, á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero del indicado sujeto lo detengau y conduzcan á la cár-cel de esta Villa á mi disposición, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo y otro instruyo por

Dada en Madrid á 14 de Noviembre de 1883.=Felipe Peña.=Por mandado de su señoría, José T. Sánchez de las Por expedición de certificacio. san

my-mquaralacio.un

D. Gregorio Vicito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago sa-ber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra D. Pedro González Albarrán, Agente de negocios, que habitó en la calle de San Nicolás, número 3, y cuyo actual paradero se ignora, por el delito de estafa, en cuya causa se ha mandado se le cite y llame por la pre-sente para que dentro del término de 10 días comparezca en la cárcel de hombres de esta Corte ó en el tocal de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido D. Pedro González Albarrán

para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 15 de Noviembre
de 1883.=Gregorio Vieito.=Fernando Beltran y Aguado. = Es copia. = F. Beltrán.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, recaída en los autos de testamentaría de Doña Juana Sáinz de la Lastra, se sacan á publica subasta una casa de recreo con jardín y dos pedazos de terreno labrantio, de cabida uno de una hectárea, 93 áreas, 18 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, equivalentes á tres fanegas; y otra frontera, de cabida de una hectarea, 77 áreas y nueve centiáreas, equivalentes á dos fanegas nueve celemines, que radicanen el pueblo de las Rozas, inmediates al parador de la Cruz, y han sido justipreciados por peritos, la casa en 15.250 pesetas 50 céntimos, el primero de dichos terrenos en 2.474 pesetas 50 centimos y el último en 217 pesetas 50 centimos; habiendose señalado para el remate el día 20 del entrante mes de Diciembre, y hora de las dos de la tarde, cuyo acto tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado y en la de Colmenar Vietura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma se ha de depositar previamente el 10 por 100 del importe total de la tasación; así como que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario para que puedan examinarlos las personas que se interesen en la subasta.

Madrid 15 Noviembre 1883 .= V.ºB.º= Gregorio Vicito.-El actuario, Victoriano Pereda.

Colmenar Viejo.

D. Pablo López Fernández, Juez municipal, y como tal encargado del Juzgado de instrucción e esta villa de Colmenar Viejo y su partido por ausencia con licencia del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Prudencio Solana Gómez, cuyo verdadero nombre es el de Prudencio Manuel Fernández Solana y Gómez, de 34 años de edad, casado, cantero, sabe leer y escribir, y Manuel González y Lucas, natural de Chamartín, en la provincia de Avila, de 33 años, soltero, cantero, sin instrucción, ambos en libertad provisional bajo fianza, los cuales han vivido en Madrid, el primero en la calle de Galileo, núm. 54, segundo derecha, y en la de Vargas, núm. 14, cuarto bajo, el último, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de 15, días á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Bolerín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado con el fin de que les sea notificada la sentencia dictada en causa criminal que se les ha seguido por hurto de una capa, y extingan la pena que les ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como mi-litares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción a este Juzgado de referidos sujetos, caso de ser habidos.

Dado en Colmenar Viejo á 15 Noviembre de 1883. = Pablo López. = El Secretario, Miguel Guardiola,

of color Chinchon, abec toll

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de Chinchon y su

Por el presente edicto se cita y llama Por el presente edicto se cita y llama á Bárbara de los Dolores But y Salazar, vendedora ambulante de alhajas, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado con la factura ó las facturas de las alhajas que le fueron sustraídas en el Real Sitio de Aranjuez, de donde de era vecina, según aparece en la causa que con dicho motivo se sigue en este Juzgado contra Carmen Llorente y Martínez; bajo apercibimiento si no compa-rece de pararle el perjuicio que haya

Dada en Chinchón á 14 de Noviembre de 1883. = Federico Montoya. = Por man-dado de su señoría, Bonifacio Merino.

Segovia.

D. Mariano, Cabeza y Maestro, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber que en la causa seguida contra Francisco Hernandez Jiménez, gitano, conocido con el apodo de Araga-nés, de 42 años, casado, cestero y esqui-lador, natural de Berje, provincia de Teruel, que ha vivido en Madrid, barrio de Cambroneras, núm. 2, casa denomina-da Negra, y contra Manuel Silva Salazar, también gitano, de 17 años, soltero, tratante en caballerías, fué vecino de esta capital, habitando en la calle del Mercado, casa del Vaquero, por hurto de un caballo á Juan Hernández Pérez, vecino de Torrecaballeros, se ha mandado proceder al llamamiento y busca de dichos dos procesados por no haber sido hallados en sus anteriores domicilios al ir á notificarles cierta resolución del Juzgado, á cuyo efecto se les señala el término de nueve días para comparecer en el mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes les parara el perjuicio a que hubiere

Segovia 6 de Noviembre de 1883.= Mariano Cabeza .= El Secretario, Julián

Torrelaguna.

D. José María Espuñes, Juez instructor de Torrelaguna y su partido.

Hago saber que en la noche del 8 al 9 de los corrientes fueron hurtados del prado titulado Pinilla, término de Villavieja, dos yeguas y una mula lechal, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de Mariano Durán y Petra Abujetas, vecinos de dicho pueblo. con cuyo motivo me hallo instruyendo el oportuno sumario criminal.

Por tanto encargo á todas las Autori-

dades civiles y militares y demás depen-dientes de la policía judicial procedan en sús respectivas demarcaciones á la busca de las indicadas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á mi disposi-ción, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder fuesen halladas, con las seguridades convenientes.

Dado en Torrelaguna á 16 de Noviembre de 1883.—José María Espuñes.—P. O. de S. S., Luis Fernández Almazán.

Señas de las caballerías robadas.

Una yegua de cuatro años, pelo castaño, alzada de siete y media cuartas, con un lunar en la collera, herrada de las cuatro extremidades, recien destetada.

Otra de once años, pelo castaño, alzada de seis á siete cuartas, con un lunar en la collera, sin herrar.

Una mula lechal, de seis meses, pelo ruano, hija de la anterior.

Junta económica del Parque de Artillería de Madrid.

Campamento de Carabanchel.

El Secretario de dicha Junta, por acuerdo de la misma, hace saber que debiendo venderse en pública subasta 3.636 kilogramos de pólvora de fusil y 700 de cañón, inútil para el servicio de guerra, alguna parte aterronada, envasada en 87 cajones é igual número de sacos, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Setiembre próximo pasado se con-voca por el presente anuncio á las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, que tendra lugar á las dos de la tarde del día 27 de Diciembre próximo ante la Junta económica del citado establecimiento, á la cual los interesados deberán presentar en los 30 minutos antes de la citada hora las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, redactadas en papel sellado de la clase 11.ª de una peseta, sin enmiendas, raspaduras ni entrerrengionados, aunque se hallen salvados, y arreglados en un todo al modelo que se inserta á continuación; debiendo ir acompañadas del resguardo á que se refiere la prescripción 5.ª del pliego de condiciones que servirá de base para la subasta, cuyo documento se hallará de manifiesto en la indicada dependencia todos los días á las horas de despacho. 64, 66, 67, 68,

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de...., calle...., número....., piso..... (según cédu-la personal número..... que exhibe), enterado del anuncio inserto en el número..... de la Gaceta oficial de Madrid, y del pliego de condiciones a que se refiere, documentos ambos relativos á la venta en pública subasta de 4.336 kilogramos de pól-vora inútil envasada en 87 cajones é igual número de sacos existentes en los almacenes del Parque de Artillería del Campamento de Carabanchel, se compromete á satisfacer por cada kilogramo de polvora la cantidad de.... céntimos de peseta, y por cada cajón con su saco la de.... pesetas..... cénti nos (expresándolo en letra), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 15 de Noviembre de 1883.-V.º B.º=El Coronel, Presidente, San-juán.=El Oficial primero de A. M., Secretario, Julián López Sanz.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 28 de' próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la construcción de un edificio destinado á estación electro semafórica en el Cabo de San Antonio, provincia de Alicante. bajo la cantidad de 25,321 29 pesetas 4 que

asciende el presupuesto aprobado. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, si-

tuada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.270 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrara únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos per la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas

Madrid 10 de Noviembre de 1883.= El Director general, Nieto. d servicio do la sicantari

II Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de No-viembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un edificio destinado á estación elec-tro-semafórica en el Cabo de San Antonio, provincia de Alicante, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la

cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, ad-mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

Dirección general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 1.620.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Abajo de la Isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la

1.ª La Hacienda pública contrata el soministro de 1.620.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Abajo de la Isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtido de las clases y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.
15 por 100, clase 8.4, 6 sean	
20 por 100, idem 9, , ó sean.	324.000
30 per 100, i em 10, ó sean	
35 por 100, idem capadura, ó	CL LL
sean	567.000

100

Total 1.620.000

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Vuelta-Abajo, de las clases y en las proporciones que determina la clausula anterior, de buena calidad, fresco, maduro, sano, de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivas y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectué; deberá proceder directamente de la Isla de Cuba, y presentarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productor y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservación y transporte.

3.ª Desde la publicación del presente pliego en la *Gaceta de Madrid* y de la Habana estarán de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas, y en la de Hacienda de la Isla de Cuba respectivamente, los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases 8.º, 9.º, 10 y capaduras de tabaco Vuelta-Abajo que se contrata con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, se-gún lo prevenido en la condición 2.ª del pliego general aprobado para estos servi-cios por Real orden de 5 de Abril de 1981.

Los 1.620.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas en las épocas y proporciones siguientes:

5.ª El reconocimiento para la admi-
sión de los tabacos se verificará con es-
tricta sujeción á lo que determinan las
condiciones 14 y 15 del citado pliego ge-
neral, y para apreciar el peso limpio de
abono se descontará el 10 por 100 del
peso bruto de cada tercio y la misma
cantidad proporcional del tabaco suelto
admitido que pueda quedar fuera de los
tercios por resultado de los reconci-
mientas.

6 Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechos corresponda exigir al contratista, con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquida-rán al respecto del precio por kilogramo que en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino superior.

7.ª La subasta tendrá lugar el día 15 de Enero de 1884, dándose principio al acto de la admisión de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde, no pudiendo admitirse ningún otro pliego habiendo sonado la hora de las dos en el reloj del despacho del Direc-

tor general de Rentas.

8.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la dispo-sición 3,º, regla 4,º de las de subasta de-terminadas en el referido pliego general, deberá ser de 250.000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.º de dicho pliego se expresan; extendióndose la proposición en papel del timbre 11.9 in

9 % Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las

condiciones generales y reglas de subasta, aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, inserto en el núm. 99 de la Gaceta de Matrid correspondiente al 9 del propio mes, y Boletín oficial de la pro-vincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conoci-miento de los licitadores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabaco en rama, inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el Boletin ofi-CIAL de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente ral/asuministro de 1 620.000 kilogramos de tabaco hoja habana Vuelta Abajo de la Isla de Cuba, conforme à las diversas clases y cantida-des que se determinan en el citado plie-go, inserto también en la Gaceta de Mudrid, núm..., fecha..., y en el Boletín oriciat de esta provincia, nam....., fe-cha...., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujeción estricta a las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Los 243,000 kilogramos, clase 8.ª, al pre kilogramo en limpio, impo Los 324.000 kilogramos, clase 9.ª, al pre	irtan (En número.)
Los 486.000 kilogramo en limpio, impe kilogramos, clase 10, al prec kilogramo en limpio, impe Los 567.000 kilogramos, clase capadura	ortan (en letra) cada de adam a del
en constituent (attention and attention of the sections of the section of the sections of the section	impio, importanti do africar anu "sagratese
cular, dispondring que un in 1.620.000 la concreta que un incorporación de corporación municipal con presiden se	Lo que he nicorimia se publique en ute periodico offcipi affunde que llegue

sandaname alexada appoi cular, dispondriu que un ma000.0001 la corporacion municipal que presiden

Importa la valoración la suma de..... (en letra).

ts as objects size chanimat oats of (Fecha y firms del proponente.) valled the

Madrid 28 de Mayo de 1883. El Director general, Juan García de Torres.

S. M. el Rex (Q. D. G.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones. Madrid 8 de Junio de 18831=Cursta A Teniendo nocesidad de arrendar lopunstos, Antonio Gonzalez. cal con destino à Delegación de Vigi-

. Philipping and a second of the second of t Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Inglés, vacantes en los Institutos de Sevilla y Málaga.

Los Sres. D. Nicolas Taboada v Fernández, D. Alfredo Blanco y Carbonai, D. Ernesto Federico Latime y Schutz, D. Ernesto Federico Latime v Schutz, D. Mariano Carreras y Diez, D. Agustín de Urrutia é Ibarra, D. José Eizaguirre y Zabaljauregui, D. Teodoro Kalm-Podoski, D. Manuel Chenel y Pérez, D. Miguel Diaz de Benjumea, D. Leopoldo Afaba y Fernández, D. Miguel de Vega y Muñoz, D. Francisco de Paula Chabrán y López, D. José María Cañizares y Zurdo y D. Eduardo Badía y Ortíz de Zúñiga, opositores á dichas cátedras, se servirán presentarse el lúnes 3 de Diciembre próximo, á las nueve de la noche, en el Conservatorio de Artes, sito en el Ministerio de Fomento, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 10 del reglamento vigente; debiendo advertir que los Sres. D. Francisco de Paula Chabran y López, D. Eduardo Badía y Ortiz de Zúñiga y D. José María Cañizares y Zurdo deberán presentar oportunamente ante el Tribunal los documentos que justifiquen su aptitud legal para tomar parte en la oposición.

Los opositores que no asistan, ni excusen con causa legitima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que re-

1875 yearinvits a los duchos de edificios nuncian á la oposición, conforme al artículo 14 del citado reglamento; necesaro Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados? bi

lancia y Prevención del distrito do la en el iteni decreto de 2 de Mayo de 1

Madrid 17 de Noviembre de 1883. = El Presidente del Tribunal, Joaquín María San Román.

Junta económica del Hospital militar nov guanar de Madrid, an sottano sol

No habiéndose presentado proposición alguna á la leña de encina en la subasta que se verificó el día 29 de Octubre último, se convoca otra segunda, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre próximo. á las once de la mañana, en el local que ocupa la Dirección de este Establecimiento, con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que sirvieron para la primera, y estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde. El precio límite, que se rectificará,

podrá verse 10 días antes del de la subasta en dicha oficina.

Madrid 19 de Noviembre de 1883 = V.º B.º = El Presidente. Capdevila. = El Secretario, José Pérez Sáforas.

Madrid: 1883.-Imprenta del Hospicio.

	para ajustar obras no rendidas en ests tarifaç		CLASES, Main to Midal 25 an			
	Florigan per objeto la se- lad, comedidad e la prac- le reconocimientos sespe-	s.	9,	goloo V	Capadura.	L.JATOT
	s de ruidos a handimien-	Kilogramos	Kilogramos	Kalogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.
	PRIMERA CONSIGNACIÓN PODITALE	LEGI	11			- 181187
	19	Trib.	and the second	ion de ma	COURTOR	8.01.11 Land
E	n el mes de Setiembre de 1884	8 100	10.800	16,200	18 900	54:000
	n el mes de Octubre 1884	8,100	101800	16.200	10485900	54,000
	n el mes de Noviembre 1884	8.100	710.800	1046a200	DE18/1900	1154 1000° 1
E	n el mes de Diciembre 1884	8,100	101800	16.200	18,900	54:000
	n el mes de Enero de 1885	8.100	10,800	16.200	18 900	541060 9
-	n el mes de Febrero 1885 n el mes de Marzo 1885	87100	10 800	16.200	18 900	54 000 54 000
E	n el mes de Marzo 1885	8,100	10.800	16 200	18.900	54.0 0
E	n climes de Mayo 1885 p. 1449.	8,100	10-800	16 200	18.000	51 000
	n el mes de Junio 1885 p. o ralando al		10.800	16.200	18.900	51.0.0
	a flity at ab sorrange so	81 000	1081000	162 000	489,000	510 000
	SEGUNDA CONSIGNACION.	1.01.63 cits	11	furola.	b micani	les di sel
T/	n el mes de Setiembre de 1885	8 100	10 800	16,200	18,900	54.000
-	n el mes de Octubre 1885.	8.100	10,800	16 200	18.900	51,000
	n el mes de Noviembre 1885	8.100	10 800	16,200	18 900	54.000
	in el mes de Diciembre 1885	8,100	10,800	16 200	18 900	54.000
£	in el mes de Enero de 1886	8 100	10 800	18.200	18.900	54,000
	n el mes de Febrero 1886		10.800	16.200	18,900	54.000
	In clames de Marzo 1886	8.100	10.800	18:46:12:0	18 909	54.000
	in el mes de Abril 1886	8 400	101800	16 _ 00	18.900	54 000
Ĵ	in el mes de Mayo 1886	8 100	10.800	16,200	1 18 900	54 000
1	n el mes de Junio 1886	8,100	10 800	16.200	18 900	54.000
	101 h ld . Total . P.R La namena.	51.000	108.000	162.000	189,000	540.000
	TERGERA CONSIGNACIÓN.	1186 /	11	The makes in	, should	an matted
1	e rieg non agenas, oro-	oup:	10 600	- NIO MINO I	The second second	a leafann
1	En el mes de Setiembre de 1886	8 100	10.800	16.200	18.900	54.000
	En el mes de Octubre 1886	8 100	10,800	16 200	18,900	54.000
	En el mes de Noviembre 1886 En el mes de Diciembre 1886	8.100	10.000	16.400	18.900	54.000
	En el mes de Enero de 1887	8 100		16 200	18.900	54 000
	En el mes de Febrero 1887	8.100	10.800		18,900	51,000
	En el mes de Marzo 1887	8.100	10,800		18 900	54.000
	En el mes de Abril 1887		10.800	W TO 0 FM 3/12 THE COST	18,900	51 000
j	En el mes de Mayo 1887	8,100	10.800			54 000
	En el mes de Junio 1887.	8.100	10.800	16.200	18 900	54 000
	101 Total	SL 000	108 000	162.000	189,000	540,000